

Asunto: **Resultado Preliminar Financiera**
N° 2017AE0102011588

Lic. Jesús Iván Arredondo Perera

Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.

Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-4653-2018 de fecha 05 de junio de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Comisión de Energía del Estado de Sonora, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión .

Así mismo se le cita a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo del Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 20 de julio de 2018, a las 11:00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentar la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado,
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora,
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora,
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF del Estado de Sonora
Archivo.
Minutario.





Informe de Resultados Preliminares derivados de la Revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2017

**Comisión de Energía del Estado de Sonora
Auditoría Financiera
Número 2017AE0102011588**

De conformidad con lo dispuesto en en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe preliminar, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen

por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

Con base en el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

| Materialidad Total | | |
|-------------------------------|-------------|--|
| Total de Ingresos: | \$4,149,094 | Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales. |
| Porcentaje seleccionado: | 0.5% | |
| Materialidad total calculada: | \$20,745 | |
| Materialidad de Ejecución | | |
| Porcentaje seleccionado: | 75% | Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera. |
| Materialidad total calculada: | \$15,559 | |

Alcance

Los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado durante el ejercicio 2017, fueron por \$4,149,094, de los cuales el 100% corresponden a Participaciones y Aportaciones recibidas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$4,188,675, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$4,017,084, que representa el 96% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo del Gasto | Descripción | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 1000 | Servicios Personales | \$3,766,896 | \$3,766,896 | 100% |
| 2000 | Materiales y Suministros | \$70,409 | \$38,500 | 55% |
| 3000 | Servicios Generales | \$351,370 | \$211,668 | 60% |
| | Total | \$4,188,675 | \$4,017,064 | 96% |

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE-4653-2018, de fecha 05 de junio de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. María Esther Amaya Díaz y C.P. Carlos Roman Almada Gerardo, ante la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Cultura y Comonfort sin número tercer piso, Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno CP 83260 siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Comisión de Energía del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a las C.C. Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, Directora de Finanzas y Administración, y Lic. Verónica Elías Pacheco, Directora Técnica, mediante oficio número COEES 125/2018 de fecha 8 de junio de 2018, como funcionarias responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 15 de junio de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual las C.C Lic. María Guadalupe Romero Quiroz, Directora de Finanzas y Administración, y Lic. Verónica Elías Pacheco, Directora Técnica, firmaron la misma mediante la cual se dan por enteradas de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2017 por \$4,149,094, que en un 100% provienen de las ministraciones por subsidio estatal; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$3,384,450 que representa el 82% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal, se realizó lo siguiente:

- a) Se validó que el importe recibido coincide con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la instancia correspondiente y que incluyera la siguiente información:

- a) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.
- g) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.
- h) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$3,766,896, que representa el 90% del total ejercido, se revisó el 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 8 empleados, bajo el criterio de selección de 1 Director, 3 Subdirectores, y 4 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios.
- b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó la comparación de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2017.
- e) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de

sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017 de los niveles 9 en adelante.

f) Se llevó a cabo la verificación física del personal tomando la plantilla vigente al 100%, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

1. De la revisión a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer nivel, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora, al ejercicio 2017 y como resultado de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de Sueldos y Salarios de la muestra seleccionada, se determinaron diferencias por \$10,445, debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total. Las diferencias determinadas se integran a continuación:

| Número de Nómina | Puesto | Nivel | Periodo | ISR Retenido | ISR S/Auditoría | Diferencias |
|------------------|--|-------|--------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| 11 | Director de Fomento y Gestión | 11 | 1ra. enero 2017 | \$1,304 | \$2,360 | \$1,056 |
| 12 | Directora de Finanzas y Administración | 11 | 1ra. Febrero 2017 | 1,046 | 2,218 | 1,172 |
| 14 | Subdirector de Promoción | 10 | 1ra. Marzo 2017 | 292 | 1,419 | 1,128 |
| 15 | Coordinador de Área | 7A | 1ra. Abril 2017 | 632 | 1,624 | 992 |
| 16 | Coordinador de Área | 7A | 1ra. Mayo 2017 | 900 | 1,913 | 1,013 |
| 18 | Director General | 12 | 1ra. de Junio 2017 | 1,602 | 4,303 | 2,700 |
| 19 | Director Técnico | 11 | 1ra. Julio 2017 | 788 | 2,076 | 1,288 |
| 20 | Director Técnico | 10 | 1ra. Agosto 2017 | 230 | 1,326 | 1,096 |
| Total | | | | \$6,793 | \$17,238 | \$10,445 |

Medida de Solventación

Solicitamos obtener de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda la constancia de que la nómina está siendo procesada conforme al cálculo de ISR de acuerdo a los criterios de dicha dependencia. Establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de

remuneraciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$70,409, que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$38,500, que representa el 84% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se comprobó que el comprobante se señale el número de placa del vehículo, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y el nombre del servidor que se encuentra asignado, la firma de quien autorizó el gasto y quién lo realizó.
- d) Se comprobó que se tiene implementado el sistema de Secretaría de Hacienda para el control del consumo de combustible.
- e) Se verificó que el consumo de combustible se realizó por vehículos oficiales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$351,370, que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$211,668, que representa el 60% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 37501 "Viáticos en el País"; 37601 "Viáticos en el Extranjero" y 38501 "Gastos de atención y promoción"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos

fiscales, así como su validación ante el SAT.

b) Se validó la correcta aplicación contable.

c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.

d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.

e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

2. De la revisión al ejercicio 2017 realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer Nivel, en Hermosillo, Sonora, a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los recursos publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesorías, estudios, cursos e investigaciones previo a su firma, deberá contar con la revisión de la Consejería Jurídica 10 días hábiles previos a la suscripción de los mismos y autorización previa a la firma del contrato, respecto a la contratación del prestador de servicios "María Angélica Vázquez Ramírez" por concepto de servicios de asesoría contable, identificándose gastos por \$174,000 según las pólizas diario siguientes:

| Póliza | Fecha | Importe |
|--------|----------|-----------|
| P00003 | 13/01/17 | \$14,500 |
| P00023 | 15/01/17 | 14,500 |
| P00026 | 15/01/17 | 14,500 |
| P00007 | 10/02/17 | 14,500 |
| P00010 | 13/03/17 | 14,500 |
| P00012 | 10/04/17 | 14,500 |
| P00014 | 12/05/17 | 14,500 |
| P00017 | 13/06/17 | 14,500 |
| P00020 | 13/07/17 | 14,500 |
| P00029 | 13/10/17 | 14,500 |
| P00035 | 10/11/17 | 14,500 |
| P00037 | 19/12/17 | 14,500 |
| | Total | \$174,000 |

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la revisión y autorización de la Consejería Jurídica de la contratación realizada respecto del prestador de servicio señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 2 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$14,531, que representan menos del 15% del total del activo; la cual se revisó al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se verificó el registro de las firmas autorizadas de la banca electrónica.
- c) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

1 Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos, por parte de las Instituciones Bancarias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

3. De la revisión al ejercicio 2017 realizada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur tercer Nivel, en Hermosillo Sonora, y como resultado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 1-002 "Martha López Sánchez", se identificó un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017 por \$533,840 el cual proviene de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por concepto de servicios relativos al "Registro y armonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; elaboración de estados financieros armonizados; elaboración de informes mensuales del avance financiero presupuestal; integración del informe de la cuenta pública; elaboración de declaraciones mensuales por concepto de retención de impuestos a los trabajadores; conciliaciones bancarias; así como la atención y solventación de observaciones", sin haber manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$533,840, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$50,889, representando el 52% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017.
- c) Se constató la presentación de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2017.
- d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2017.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos con lo declarado en el período de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

4. De la revisión efectuada a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur, tercer nivel, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora, y del análisis realizado a las cuotas y aportaciones del Sujeto Fiscalizado se determinó una diferencia no aclarada por \$351,968, la cual se deriva de comparar entre las cifras reflejadas en contabilidad en las cuentas del gasto de seguridad social que asciende a \$1,094,145 contra los pagos realizados por concepto de aportaciones y fondos de pensión por un importe de \$742,177.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitamos llevar a cabo el análisis y conciliar las cifras presentadas, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección del saldo, poniéndolos a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se constató si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se constató si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

5. De la revisión a la Comisión de Energía del Estado de Sonora, ubicado en Avenida de la Cultura y Comonfor Edificio Sonora Sur tercer nivel, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora, y derivado del análisis del cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinó que el Sujeto Fiscalizado para efectos de la formulación del informe de la Cuenta Pública 2017, remitió a la Secretaría de Hacienda Estatal el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2017, los cuales no habían sido aprobados por el Órgano de Gobierno, toda vez que al momento de nuestra revisión, no fue proporcionada evidencia documental que así lo acreditara.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando someter a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno, los Estados Financieros del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2017, proporcionado copia a este Órgano Superior de Fiscalización, del acta de

autorización de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2017, los cuales acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, previamente a la presentación ante la Secretaría de Hacienda del Informe de la Cuenta Pública del año correspondiente, se haya obtenido la aprobación de la información financiera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Resumen de Resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión, se determinaron 5 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría, conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción II, párrafo segundo, 18 fracción V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva